

DECRETO DE ALCALDÍA 0285/2023

Visto que el Ayuntamiento de Balmaseda tiene intención de apoyar la labor social que desarrolla la Asociación de comerciantes y hostelería de Balmaseda, Balmadenda.

Visto que existe partida nominativa aprobada para tal fin en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, y las actividades desarrolladas por la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Balmaseda

Vista la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOB de fecha 15 de mayo de 2006, y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

El Sr. Alcalde, **RESUELVE**

PRIMERO.- Conceder a BALMADENDA subvención por importe 60.000,00€ en concepto de subvención para fomentar el desarrollo de estrategias de dinamización comercial urbana y cargo a las disposiciones previstas en el presupuesto 2023, tal y como se detalla a continuación:

Fun.	Eco.	Onuraduna/ Beneficiario	IFK/ CIF	Urteko laguntza/ Subvención anual
23 2 431	48101	BALMADENDA	G-48417273	60.000,00

SEGUNDO.- Aprobar el convenio regulador de la subvención, y ordenar el pago de la misma.

TERCERO.- Las entidades beneficiarias deberán de justificar, antes del mes siguiente de la finalización del año:

- El cumplimiento el objetivo, la ejecución del proyecto, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- los costes de ejecución de sus programas subvencionados mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente y justificantes de pago.
- La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en prohibición de obtener la condición de beneficiario.



.- En caso de falta de justificación o exceso de financiación se requerirá el reintegro de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas, y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

Lo que se le/s notifica a Vd/s a los efectos procedentes, significándole/s que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrán/n Vd/s interponer en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, a tenor de lo establecido en los Art. 8 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa, en concordancia con el 114 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrán/n Vd/s interponer RECURSOS DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación. Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015 de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Balmaseda, 26 de abril de 2023

Aitor Larrinaga Garcia

Balmasedako Alkatea / Alcalde de Balmaseda

